Nota UOC3 N° 57/2021

Asunción, 17 de Mayo de 2021

Señor

Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC N° 7717/2021, que guarda relación con el Convenio Modificatorio del **procedimiento de Licitación Pública Nacional para la obra denominada PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DEL BARRIO ZEBALLOS CUE, ID N° 355331**, del siguiente modo:

La observacion a la cual hace mención la DNCP es la siguiente:

Aspectos Observados

Observacion N° 1: Conforme lo dispuesto en el Memorandum N° 106/2021 DGO remitido, en relacion a la suspensión de la obra, solicitamos remitir los antecedentes correspondientes al mismo. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, donde dice: "La suspención debe ser **instrumentada por acto administrativo de la Contratante.** La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. **Una vez levantada la suspensión, - también por acto administrativo-**, se reanuda el cómputo del plazo".

Respuesta: Sobre este punto se adjunta el Memorandum N° 131/2021-D.G.O., remitido por la Direccion General de Obras, dando respuesta a las observaciones numero 1 y 2.

Observacion N° 2: Así mismo, aclarar el motivo por el cual, la preparación y realización del convenio modificatorio N° 1 llevo tanto tiempo (mas de 6 meses desde la suspensión).

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Ing. Edwin López Cattebeke

Respuesta: Sobre este punto se adjunta el Memorandum N° 131/2021-D.G.O., remitido por la Direccion General de Obras, dando respuesta a las observaciones numero 1 y 2.

Observacion N° 3: Y por ultimo se publica el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas.

Respuesta: Esta UOC3 de la Municipalidad de Asunción conoce a cabalidad los alcances de la observación N° 3.

Esta UOC entiende que todos los requerimetnos y observaciones han sido respondidos en tiempo y forma, debido a esto solicitamos la emisión del Codigo de Contratación del Convenio Modificato de referencía.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones

Dr. Edwin López Cattebeke.

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

ASU Obras

MEMORANDUM N° 131/2021-D.G.O.

A : ***Abg. EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE, Jefe***
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

DE : ***Ing. MIRTHA S. ACHA G., Directora General***
Dirección General de Obras

REF. : ***MEMORANDUM UOC3 N° 366/201 S/ NOTA DNC N° 7717/2021*** *en el marco de la LPN "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DEL BARRIO ZEBALLOS CUE". ID 355.331.*

Objeto : *Dar respuesta. Adjuntar documentación respaldatoria.*

FECHA : *10/05/2021*

Me dirijo a Usted, a fin de dar respuesta a los puntos 1 y 2 mencionados en la Nota DNC N° 7717/2021.

RESPUESTA AL PUNTO N° 1

Se adjunta a la presente la Orden de Inicio N 09/2020 – DOM/ DGO, a través de la cual se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución contractual de la obra el día 15 de junio del 2020.-

Asimismo, se adjunta Informe de Uso de Tiempo del Convenio Modificatorio N° I de fecha 07 de julio de 2020, en el cual se detalla el cómputo del avance de la ejecución de las obras y la suspensión de los trabajos desde el 07/07/2020, todo esto, en razón de la preparación del convenio modificatorio N° I y los trámites administrativos de rigor para su aprobación, quedando a consecuencia de dicha orden, suspendido el cómputo del plazo de obra durante el tiempo de tramitación del proceso referido.-

En relación a lo demás, es menester señalar que el Manual de Contrataciones Públicas para Unidades Operativas de Contrataciones no puede ser considerado como un instrumento válido en razón en que el propio texto de la Resolución DNCP N° 2595/17 que aprobó y puso en vigencia el citado Manual indica en forma clara y precisa en su considerando: "***QUE, EL MANUAL NO PRETENDE SER UN INSTRUMENTO NORMATIVO Y ESTÁTICO, SINO MÁS BIEN ORIENTADOR Y DINÁMICO, DE MODO A QUE PUEDA ACTUALIZARSE A PARTIR DE CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS QUE VAYA FIJANDO LA DNCP EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LAS ADMINISTRACIONES CONTRATANTES Y, EN ESPECIAL, DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES***".

Del párrafo transcripto se desprende con suma claridad que si la propia resolución de aprobación del instrumento cuya aplicación requiere la DNCP considera que el referido texto carece de efecto normativo, implica que sus disposiciones no pueden ser tomadas como si se tratara de una norma de carácter imperativo. Es decir, si bien las orientaciones incluidas en el

manual constituyen una guía para la labor de las UOC, el hecho de que no se cumplan a rajatabla todas sus disposiciones no implica que nos hallemos en presencia de una violación a la ley o de una infracción legal, puesto que, valga la reiteración, la propia resolución que aprobó ese instrumento declara que el manual está desprovisto de carácter normativo.

RESPUESTA AL PUNTO N° 2.

Antes que nada, conviene puntualizar que todos los trámites del Convenio Modificatorio fueron realizados dentro del período de garantía y con vigencia plena del contrato. Por otro lado, se tiene el tiempo transcurrido como consecuencia de los trámites administrativos para el procesamiento del convenio modificatorio, desde los trámites previos a la emisión de la Resolución de la Intendencia Municipal, es decir, el dictamen de la auditoría interna institucional requerido por el artículo 62, además el procedimiento interno de la institución requiere la emisión de un dictamen por parte de la Asesoría Jurídica, hasta el tratamiento y aprobación por parte de la Junta Municipal. A ello, deben sumarse la suspensión de actividades dispuesta por la comuna a raíz de la pandemia por Covid 19, sumado a lo cual se tiene los turnos rotativos y otras medidas dispuestas por las autoridades municipales en carácter excepcional por la pandemia, lo cual condujo un retraso notable sobre el procedimiento que conlleva a la aprobación del convenio en cuestión.

Atentamente.

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

Municipalidad de Asunción

COPIA

ASU Obras

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

Asunción, 05 de junio de 2020

ORDEN DE INICIO N° 09/2020- DOM/DGO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

Señores
CONSTRUCTORA ALPE S.A

REF: "Contrato UOC3 N°17/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DEL BARRIO ZEBALLOS CUE" – ID N° 355331

Nos dirigimos a ustedes, con relación al contrato de referencia suscrito entre vuestra empresa y la contratante Municipalidad de Asunción, para la ejecución de la Obra de Referencia.-

Habiéndose cumplido con lo establecido en la clausula N° 21.1 de la Condiciones Generales del Contrato, por medio de la presente se imparte la **ORDEN DE INICIO** con un plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendario incluido el periodo de movilización.-

Se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra el día 15 de junio del 2020.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección de Obras Municipales

Ing. Antoliano Benítez
Director
Dirección de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección General de Obras

Ing. Mirtha Acha
Directora General
Dirección General de Obras

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

Alpe S.A. Constructora
08 JUN. 2020

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

Municipalidad de Asunción

ASU Obras

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

Informe de Uso del Tiempo -
CONVENIO MODIFICATORIO I

A : Ing. Antoliano Benítez M., Director
Dirección de Obras Municipales

DE : Arq. Pedro Oviedo, Fiscal de Obras
Departamento de Fiscalización de Obras

PEDRO OVIEDO
Fiscal de Obras

REF. : CONTRATO UOC3 N° 17/2019. OBRA: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DEL BARRIO ZEBALLOS CUE. – ID N° 355.331

EMPRESA: CONSTRUCTORA ALPE S.A.

FECHA : 07 de julio de 2020

AVANCE DE EJECUCION DE OBRAS

Recepción de la Orden de Inicio por parte de la empresa	08/06/2020
Fecha de inicio de la obra, según Orden de Inicio N° 09/2020 – DOM/DGO	13/06/2020
Plazo contractual	90 días
Periodo de movilización (excluido del plazo contractual)	10 días
Lluvias y consecuencias del mes de junio 2020	0 días
Total General de tiempo	**90 días**

Suspensión de los trabajos desde el 07/07/2020 por Convenio Modificatorio I, según Orden de Servicio N° 28/2020 – D.G.O.

TIEMPO TRANSCURRIDO

Junio 2020 (desde el 13 al 30)	17 días
Tiempo total utilizado	**17 días**
Saldo en días	**73 días**

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección de Obras Municipales

Rodrigo Vera
Fiscal de Obras
Municipalidad de Asunción

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

COPIA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

ASU Obras

ORDEN DE SERVICIO N° 28/2020 - D.G.O.

PARA ***: CONSTRUCTORA ALPE S.A.***
Contratista

REF ***: SUSPENSION TEMPORAL POR CONVENIO MODIFICATORIO I. CONTRATO UOC3 N° 17/2019. OBRA: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DEL BARRIO ZEBALLOS CUE – ID N° 355.331.***

FECHA : 07 de julio de 2.020

Dentro del marco del proceso licitatorio de la obra de referencia, se procedió al análisis y la elaboración de un Convenio Modificatorio I al contrato de la referencia, debido al cambio en la denominación de las calles inicialmente indicadas en el Contrato Original y la sustitución de una calle por otra, manteniendo los precios originales y sin variación del monto del Contrato Original.

La preparación del Convenio y los trámites administrativos de rigor para su aprobación, ocuparán un tiempo determinado, por lo que el cómputo del plazo de obra queda suspendido mientras dure el proceso referido, a partir del 07 de julio de 2020.

- No obstante, la contratista deberá garantizar la seguridad del sitio de obra y su entorno y realizará las tareas que fueran necesarias durante la suspensión del plazo, para contingencias que puedan surgir hasta la continuidad de la obra.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección de Obras Municipales

Ing. Antoliano Benítez M.
Director
Dirección de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección General de Obras

Ing. Mirtha S. Achá G.
Directora General
Dirección General de Obras

Isaia
Alpe S.A. Constructora
07 JUL 2020

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

MEMORANDUM Nº 366/2021

PARA : Ing. MIRTHA ACHA, Directora General
Dirección General de Obras

DE : Abg. EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

DE : Abg. RICARDO R. MEDINA M.
Tecnico Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

REF : LPN "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DEL BARRIO ZEBALLOS CUE". ID 355.331

FECHA : 06 - MAYO - 2021

Me dirijo a usted, con relación a la LPN "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DEL BARRIO ZEBALLOS CUE". ID 355.331.

Al respecto, cabe informar que el Convenio Modificatorio del llamado de referencia se encuentra en estado RETENIDO en el portal de Contrataciones Públicas. El mismo cuenta con observaciones según la Nota DNC/Nº 7717/2021 de fecha 03 de Mayo de 2021.

En ese sentido con el Memorandum N° 366/2021, se remite adjunto la Nota DNC N° 7717/2021, para dar respuesta a los puntos 1 y 2, en la brevedad posible.

El punto 3 no necesita de respuesta por parte de la UOC3.

Atentamente,

Municipalidad de Asunción
Dirección General de Obras
Recibido: Diana Lamosa
Fecha: 6 MAY 2021
Hora: 21:29 Dco.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION GRAL. DE OBRAS

INTENDENCIA	D. CONTRALORIA
SEC. GRAL.	D. RR. HH.
D. G. G.	D. PLANIFICACION
D. G. A. F.	D. TRANSITO
D. G. A. S.	D. A. C.
D. G. A. J.	D. PARTICIP. C.
D. G. G. A.	D. HACIENDA
D. G. C. C. C.	D. RECAUDACIONES
D. G. A. U.	D. ADQUISICIONES
	D. SERV. ADM.
D. O. M.	
D. VIALIDAD	U. R. D.
	U. T. P.
C. P. J.	
T. O. A.	
D. A. M. A.	
POLICLINICO	
CEMUPE	

OBS.: para su atención

DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Obras Municipales
RECIBIDO: Rocio
FECHA: 07 MAY 2021
HORA: 12:19.

Nota DNC N° 7717 /2021

Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355331
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Pavimento tipo empedrado de varias calles del barrio Zeballos Cue
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme lo dispuesto en el memorándum N° 106/21 DGO remitido, en relación a la suspensión de la obra, solicitamos remitir los antecedentes correspondientes al mismo. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, donde dice: "*La suspensión debe ser **instrumentada por acto administrativo de la Contratante**. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. **Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—**, se reanuda el cómputo del plazo*".
2. Así mismo, aclarar el motivo por el cual, la preparación y realización del convenio modificatorio N° 1 llevo tanto tiempo (más de 6 meses desde la suspensión).
3. Y por último se publica el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py